



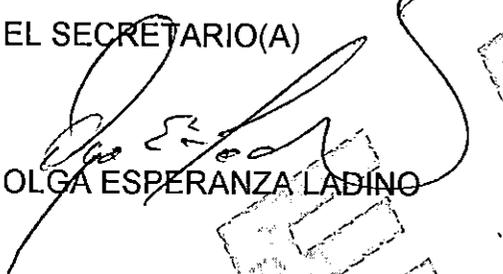
NUR <11001-60-00-000-2015-01463-00
 Ubicación 70296-26
 Condenado CESAR IVAN CASTRO RICAURTE
 C.C # 1218214786

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 15 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 25 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


 OLGA ESPERANZA LADINO

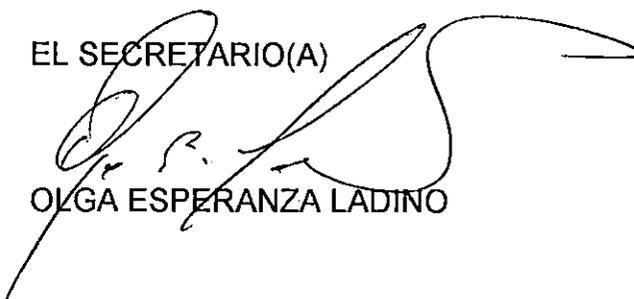
NUR <11001-60-00-000-2015-01463-00
 Ubicación 70296
 Condenado CESAR IVAN CASTRO RICAURTE
 C.C # 1218214786

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Octubre de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Octubre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


 OLGA ESPERANZA LADINO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Radicado:	11001-60-00-000-2015-01463-00
Interno:	70296
Condenado:	CESAR IVAN CASTRO RICAURTE
Delito:	Hurto calificado y agravado
Reclusión	Cárcel y Penitenciaría de Medida Seguridad de Bogotá
Auto Interlocutorio	No. 652
Ley	906 de 2004

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO POR DECIDIR

Del reconocimiento de redención de pena a favor del sentenciado **CESAR IVAN CASTRO RICAURTE**.

CONSIDERACIONES

De la redención de pena

La redención de pena está regulada por el ordenamiento legal en los siguientes términos:

El artículo 494 del C. de P.P. dispone que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza de conformidad con lo previsto en el Código Penitenciario y Carcelario. Asimismo, el art. 101 de la ley 65 de 1993, establece que el Juez podrá negar la redención en caso de que la junta de evaluación del respectivo centro carcelario evalúe de deficiente la actividad llevada a cabo por el penado durante el período que pretenda se le redima.

Se aportaron los siguientes certificados:

CERTIFICADO	PERIODO	HORAS	T. REDIMIDO
18140737 (Estudio)	Enero/Febrero/Marzo/2021	592	37 días
	TOTAL	592	37 días

En esa medida, el Despacho le reconocerá al sentenciado un (1) mes y siete (7) días de redención de pena por estudio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado **CESAR IVAN CASTRO RICAURTE** un (1) mes y siete (7) días de redención de pena por estudio.

SEGUNDO.- REMITIR, a través del Centro de Servicios Administrativos, copia del presente proveído a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, a fin de que obre en la hoja de vida del condenado **CESAR IVAN CASTRO RICAURTE**.

TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión al penado **CESAR IVAN CASTRO RICAURTE**, privado de la libertad en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá.

QUINTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR MARINA PUJIN CAMACHO
JUEZ

yhs

	Centro Judicial Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Departamento de Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUEGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ	
NOTIFICACIONES	
FECHA: 30.9.21	HORA:
NOMBRE: Cesar Ivan Castro Ricaurte	CELULA: CACTILAR
CEDULA: 1218214786	
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:	

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha 5 OCT. 2021

Notifiqué por Estado No

La anterior Providencia

La Sección o ECP

Notificaciones

Magola Eugenia Rodriguez Uribe <merodriguezu@procuraduria.gov.co>

Mié 29/09/2021 6:50 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcibt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTROL NOTIFICACIONES JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
FECHA 29-09-21

NUMERO	RADICACION	NOMBRE DEL CONDENADO	CLASE DE DECISION	FECHA DECISION
1	10045	Osca Lopez	Extinción de punición	23-09-21
2	14125	German Ruiz	Extinción de punición	23-09-21
3	10817	Elia Parra	Prisapreventiva	22-09-21
4	3564	Rubén Muñoz	Extinción de punición	23-09-21
5	22287 V	Erwin Barrios	No libertad por cumplimiento	22-09-21
6	22811 V	Andrés Carralero	Extinción de punición	22-09-21
7	17254 V	Andrés Carralero	Extinción de punición	22-09-21
8	23817	José Ramiro Ariza	Libertad por cumplimiento	23-09-21
9	17246	Alba Viterbo	Libertad por cumplimiento	22-09-21
10	12216	Arly Viterbo	Extinción de punición	22-09-21
11	25042	William Ospina	Libertad por cumplimiento	21-09-21
12	23442	William Ospina	Extinción de punición	21-09-21
13	15442	Andrés Felipe Uribe	Libertad por cumplimiento	22-09-21
14	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Extinción de punición	22-09-21
15	15442 V	Andrés Felipe Uribe	Extinción de punición	22-09-21
16	20296 V	Andrés Felipe Uribe	Extinción de punición	22-09-21
17	33129 V	Andrés Felipe Uribe	Extinción de punición	22-09-21
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				

Buenas noches, devuelvo autos notificados, interpongo recurso de reposición en contra de los autos de fecha 27-09-21 NI 15442 y 70296, los que sustentaré dentro del término legal.

Cordialmente,

Magola Eugenia Rodríguez Uribe
Procuradora 243 JPI

Enviado desde mi iPad

Sustentación recurso de reposición NI 70296 - 15442

Magola Eugenia Rodriguez Uribe <merodriguezu@procuraduria.gov.co>

Lun 4/10/2021 1:24 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Emma Judith Espinosa Forero <eespinosa@procuraduria.gov.co>

Buenas tardes, dentro del término legal anexo sustentación de recursos dentro del NI de la referencia.

Cordialmente,

Magola Eugenia Rodríguez Uribe
Procuradora 243 JPI



PROCURADURIA 243 JUDICIAL PENAL I

Bogotá, D.C. 4 de octubre de 2021

Doctora
LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
Juez Veintiséis de Ejecución de Penas
Y Medidas de Seguridad
Ciudad

REF. NI 70296 RADICADO 11001-60-00-000-2015-01463-00 CONDENADO: César Iván Castro Ricaurte DELITO: Hurto Calificado y agravado

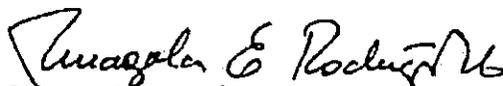
En mi calidad de Agente del Ministerio Público, designada ante su digno despacho, dentro del término legal, procedo a sustentar recurso de REPOSICION interpuesto al momento de notificarme dentro del del radicado de la referencia, de su decisión de fecha 27 de septiembre de 2021, por la cual reconoce una redención de pena por trabajo y estudio respectivamente.

CONSIDERACIONES

La presente alzada tiene por objeto solicitar a su despacho, se corrija el yerro en que se incurrió al reconocer al condenado el equivalente a 37 días de redención de pena, que corresponde al certificado de estudio (según obra en el auto) No. 18140737 procedente del Inpec equivalente a 592 horas, no obstante al hacer la conversión a días nos da un total de 49,33 días de redención de pena por estudio realizado durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

Con fundamento en lo expuesto, solicito de su despacho reponer el auto en cita, en el sentido de aclarar su decisión reconociendo los días faltantes de redención de pena, en el caso por estudio.

Cordialmente


MAGOLA EUGENIA RODRIGUEZ URIBE
PROCURADORA 243 JUDICIAL PENAL I